

JUNTA ELECTORAL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA

ELECCIONES RENOVACION AUTORIDADES DEL H. DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA DE CUENTAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA - 23 DE ABRIL DE 2024.-

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS AUTORIDADES DE MESA

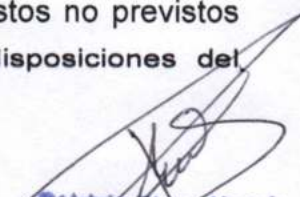
1) APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

Sr. Presidente: El martes 23 de abril de 2024, a las **7:45 hs.** deberán encontrarse en la Sede del Colegio de Abogados de Córdoba sito en calle Duarte Quirós N° 571 (3° Piso) de la Ciudad de Córdoba, o en las Sedes de las Delegaciones de corresponder.

La Junta Electoral hará entrega **de la urna**, la que contendrá la documentación y útiles correspondientes a saber:

- Un (01) ejemplar del Padrón Electoral correspondiente a la Mesa;
- Acta de Apertura y Cierre de los Comicios;
- Certificado Escrutinio;
- Fajas de Seguridad para el cierre de la Urna y del Cuarto Oscuro;
- Sobres para votos impugnados o recurridos,
- Ejemplares de Boleta Unica
- Un ejemplar del Código Electoral Nacional, Ley 5805 y Estatutos Colegio;
- Una lapicera, boligoma, lacre, una regla, hojas en blanco.

IMPORTANTE: Marco Normativo: Por disposición del Art. 41 de los Estatutos del Colegio de Abogados de Córdoba, en los casos o supuestos no previstos en él, se aplicará por analogía en forma supletoria las disposiciones del CODIGO ELECTORAL PROVINCIAL Y NACIONAL.


Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral

1.a. Verificará la **Identidad y los Poderes autorizados debidamente por la Junta Electoral, de los Fiscales** de las distintas Listas que hayan asistido.

Aquellos Fiscales que no se encuentran presentes en el momento de apertura del acto electoral son reconocidos al momento que acrediten la representación que invoquen, pero los actos que se hayan cumplido sin su presencia no son reproducidos. En ningún caso podrán actuar simultáneamente en la misma Mesa dos Fiscales de una misma Lista.

1.b. Seguidamente procederá a **cerrar la Urna vacía** colocando la faja de seguridad de tal modo que no dificulte la introducción de los votos; la faja será firmada por la Autoridad de Mesa y por los Fiscales Presentes.

Habilitará un lugar para **instalar la Mesa y sobre ella la Urna**, procurando que quede a la vista y sea de fácil acceso.

1.c. Habilitará otro recinto contiguo al de la Mesa, para que el elector marque su boleta en absoluto secreto. Este lugar denominado **Cabina de Votación, con el material entregado al efecto.**

1.d. Cumplimentadas las diligencias precedentes, a las **ocho horas (08:00 hs.)**, el Presidente declara abierto el Acto Electoral, labrando el '**Acta de Apertura de los Comicios**', la que deberá ser firmada por el Presidente de Mesa y los Fiscales acreditados.

2) EMISIÓN DEL SUFRAGIO

2.a. El Presidente, así como los Fiscales acreditados en la mesa serán los primeros en emitir el voto, siempre que se encontraren empadronado en la misma. Caso contrario deberá emitir su voto en la mesa donde figure

empadronado, pudiendo requerir a un miembro de la Junta Electoral que lo suplante en sus funciones a los fines de cumplir con la emisión del sufragio.-

El secreto del voto es una obligación. Ningún elector puede comparecer a una mesa exhibiendo de modo alguno boletas de sufragio, ni formulando manifestaciones de ninguna naturaleza que importen violar tal secreto durante su permanencia en el lugar.-

2.b. ¿ QUIENES PUEDEN VOTAR?

Únicamente pueden votar en la mesa los abogados electores que figuran inscriptos en el Padrón acompañado con la urna, salvo que en forma expresa y excepcionalmente la **JUNTA ELECTORAL**, mediante Acta Resolutiva, autorice al Presidente de Mesa a incorporar a un elector.

2.c. ¿COMO SE IDENTIFICA EL ELECTOR?

Únicamente se consideraran como válidos para identificar al elector en el momento de sufragar, por parte del Presidente de Mesa, los siguientes documentos: **a)** Documento Nacional de Identidad y/o **b)** Carnet de matriculado expedido por el Colegio de Abogados de Córdoba. Los documentos habilitados lo son en soporte físico, no autorizándose las versiones digitales; todo de conformidad a lo establecido por el presente Instructivo de la Junta Electoral.

2.d. El Presidente solicita el documento al elector y procede a constatar que el mismo figura inscripto en el padrón electoral de la Mesa; a tal fin verifica que coincidan los datos personales que figuran en el padrón con los del documento.-

2.e. BOLETA ÚNICA: A los fines de la emisión del voto, El Presidente entregará un ejemplar de la Boleta Unica al elector, debidamente suscrito en el dorso de la misma, por el Presidente de la mesa respectiva y los fiscales de cada agrupación que deseen hacerlo.

PUEDEN VOTAR el elector si por error de impresión, alguno de los datos contenidos en el padrón no coincide exactamente con los del documento.

mientras coincidan las demás constancias; en tal caso el Presidente de Mesa **no podrá impedir el voto del elector** y procederá a anotar las diferencias en acta que labre a tal fin.

Tampoco se podrá impedir el voto cuando:

- No coincida plenamente el nombre del elector, **por deficiencia del padrón**
- El nombre figure con exactitud y la diferencia verse sobre algunos datos relativos al documento cívico.-

Todo elector que figure en el padrón como habilitado y exhiba el correspondiente documento identificadorio tiene derecho a votar.

El Presidente de Mesa no aceptará impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del elector para figurar en el padrón.-

2.e. NO PUEDEN VOTAR:

- * Quienes **NO FIGURAN** en el Padrón Electoral, aunque se trate del Presidente de Mesa o Fiscales.
- * Quienes se encuentren tachados con tinta roja en el padrón electoral (una línea roja sobre todos los datos del elector).

2.f. ELECTOR IMPUGNADO: El voto que es impugnado y/o recurrido, cuando a juicio del impugnante/recurrente corresponda por las causales de ley. En tal caso se debe exponer el **motivo de la impugnación**, labrándose un acta firmada por el Presidente de Mesa y el o los impugnantes/recurrentes, debiendo anotarse tal circunstancia en la columna de observaciones del padrón electoral o en acta que se labre a tal fin.

CAUSALES DE IMPUGNACIÓN: a) Incongruencia de datos en el padrón; b) déficit, falta de forma en el instrumento que acredita identidad; c) manifestar a viva voz su preferencia electoral, en cuyo caso si el elector ya hubiese sufragado, la impugnación la hará el presidente de mesa en el momento del escrutinio sobre alguno de los votos correspondientes a quien haya

manifestado su preferencia sobre el elector y/o todos aquellos contemplados en la ley 19.945 – Dec. 2135/83 y modificatorias 23.247, 23.476, 24.444, 24.904, 25.610, 25.658, 25.858, 25.983 y 26.215, con Decretos modificatorios N° 1246/00 y 1291/06.

Únicamente el Presidente y los fiscales acreditados en la mesa pueden impugnar el voto de un elector.-

Al ser impugnado un elector, el Presidente de Mesa deberá completar el sobre titulado **“VOTO DE ELECTOR IMPUGNADO”**, y firmar el mismo junto con el o los impugnantes/recurrentes. La impugnación/recurrido se hará constar en el sobre de votos.

La NEGATIVA DEL IMPUGNANTE a firmar el formulario implica el desistimiento de la impugnación. Luego se entrega abierto al elector junto con el sobre para emitir su sufragio. Se invita al elector impugnado a pasar al Cuarto Oscuro para que realice su elección y coloque la boleta en el sobre correspondiente. Al salir del Cuarto Oscuro, deberá colocar el sobre cerrado con su voto en el sobre **“Voto de Elector Impugnado”**, en presencia del Presidente de Mesa y de los Fiscales. Finalmente y una vez cerrado, el elector introducirá el sobre **“Voto de Elector Impugnado” en la urna.**

SOBRE PARA VOTO IMPUGNADO

VOTO IMPUGNADO	
Impresión digital del dedo pulgar manoderecha	Datamio
	Tipo
Firma del impugnado	Firma del presidente
Firma del impugnador	Firma de los fiscales

FORMULARIO PARA ELECTORES IMPUGNADOS

BOLETA PARA ELECTORES IMPUGNADOS	
IMPRESIÓN DIGITAL	
Nombre	
Número de inscripción	Cantón
Impugnación al voto impugnado	
	Presidente del comicio

2.g. Si el elector no es impugnado, el Presidente de Mesa entrega al elector una Boleta única, firmada en el acto de su puño y letra y lo invita a pasar al Cuarto Oscuro. Los Fiscales **pueden** firmar en la misma cara de la Boleta Unica.

Cuando un Fiscal firma una Boleta Unica, está obligado a firmar varios a fin de evitar la individualización del votante.-

El elector una vez en la Cabina de Votación, doblará su voto y se dirigirá a la urna donde depositará el voto doblado en presencia de la autoridad de mesa.

El Presidente de Mesa por propia iniciativa o a pedido fundado de un Fiscal puede constatar que la Boleta Unica sea la misma que le fue entregada al elector.-

Los no videntes serán acompañados a un Cuarto Oscuro por el Presidente de Mesa o Persona de su confianza a elección del elector.

En el caso de los discapacitados, queda a consideración del Presidente de Mesa evaluar la posibilidad de disponer el traslado de la urna a otra mesa a efectos de facilitarles la emisión del sufragio sin poner en riesgo el normal desarrollo del acto electoral.-

Una vez introducido el voto en la urna, el Presidente de Mesa procederá a dejar constancia del sufragio en el padrón, inscribiendo la palabra "VOTÓ" en la columna respectiva y en la fila correspondiente al elector.-

3) FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO OSCURO

El Cuarto Oscuro es **examinado** por el Presidente de Mesa cuando él lo considere necesario o a pedido de los Fiscales y/o de algún elector a los efectos de constatar que esté conforme a lo dispuesto por el Código Electoral Nacional.

4) CLAUSURA DEL ACTO

4.a. Las elecciones **no pueden ser interrumpidas** en ningún caso, salvo por razones de fuerza mayor. Si así fuera se deberá dejar constancia en un acta el motivo y la duración de la interrupción, con inmediata comunicación a la Junta Electoral.

4.b. A las dieciocho horas (18:00 hs.) el Presidente de la Junta Electoral ordenará al Personal del Colegio que **cierre la puerta de acceso al lugar** de los comicios y seguirá recepcionando el voto a los electores que se encuentren en el lugar esperando su turno.

El horario de cierre deberá respetarse aún cuando el total de electores habilitados ya hubiere sufragado, en cuyo caso tampoco podrá cerrarse el acceso al lugar de votación antes de las 18:00 horas.

4.c. Finalizado el Acto Electoral, el Presidente de Mesa **tachará en el Padrón utilizado el nombre de los electores que no hayan sufragado y dejará constancia al pie del mismo del número de electores que han votado.**

5) ESCRUTINIO DE LA MESA

5.a. A los efectos del escrutinio de la mesa, los votos tienen las siguientes categorías:

I. Votos válidos: son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones (borratina).

II. Votos nulos: son aquellos emitidos:

a) Mediante boleta no oficializada, o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza;

b) Mediante boleta oficializada que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado I anterior;


Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral

NULO PARA:



d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la agrupación y la categoría de candidatos a elegir;

III. Votos en blanco: cuando la Boleta única no tuviera ningún casillero marcado el Voto se considerará en blanco.

IV. Votos recurridos: son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún Fiscal presente en la mesa. En este caso el Fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá la Junta.

VOTO RECURRIDO	
Boleta adjunta del partido	
Descripción sumaria de la misma	
Decisión del presidente del comicio:	Voto VALIDO (X) Voto NULO
Causas por las que el fiscal o jefe firmante cuestiona la misma.	Validez (X) Nulidad
Presidente del comicio	Firma del fiscal cuestionante
Atribución: Doc. Hist. Partido Político	

Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo, y lo suscribirá el fiscal cuestionante consignándose aclarado su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y Lista a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como "VOTO RECURRIDO" y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad.

V. Votos impugnados: en cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los artículos 91 y 92 del Código Electoral Nacional.

5.b. Una vez clausurado los comicios, el Presidente de Mesa y en presencia únicamente de los Fiscales acreditados (uno por cada Lista) realizará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

* **Deberá realizarse en Lugar Adecuado**, de dimensiones amplias, sin bullicio, alejado de otra mesa.

* **Contará la Cantidad de Electores que han votado**, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los Fiscales. Luego procederá a llenar el '**ACTA DE CIERRE DE LOS COMICIOS**' anotando el resultado en el casillero que dice: 'CANTIDAD DE ELECTORES QUE HAN VOTADO'.

* **Abrirá la urna** y contará el total de Boletas Unicas contenidas dentro de esta, sean o no impugnados y procederá a llenar el '**Acta de Cierre de los Comicios**' anotando el resultado en el casillero que dice: 'Cantidad de Boletas Unicas dentro de la urna'.

* Separará los '**Votos Impugnados**' si los hubiere y anotará la cantidad resultante en el 'Acta de Cierre de los Comicios' en el casillero que dice: 'Votos Impugnados'. Si no hubiere Votos Impugnados colocará la palabra 'Ninguno'. Los votos impugnados serán escrutados exclusivamente por la Junta Electoral.

* Los '**Votos a Escutar por el Presidente de Mesa**' será la diferencia entre la cantidad de Boletas Unicas existentes y la cantidad de votos impugnados, debiendo consignarlo en el casillero correspondiente del 'Acta de Cierre de los Comicios'.

IMPORTANTE: todos los datos deben consignarse en número y letra.

6) DOCUMENTACIÓN A CONFECCIONAR

FINALMENTE luego de que todos los votos sean clasificados y sumados, el Presidente de Mesa deberá llenar la siguiente documentación observando el orden que a continuación se señala:

- * Acta de Escrutinio y Cierre o Clausura;(fuera de la Urna)
- * Certificados de Escrutinio (para Fiscales y Dentro de la Urna);

El Acta de Escrutinio: CONCLUIDA la tarea del escrutinio el Presidente de mesa consigna en el acta de cierre de los comicios lo siguiente:

- 1.- La hora del cierre de los comicios;
- 2.- Número de sufragios emitidos
- 3.- La cantidad de votos impugnados
- 4.- Diferencia si la hubiere entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números;
- 5.- Cantidad de votos, en letras y números, logrados por cada uno de las Alianzas políticas y en cada una de las categorías de cargos;
- 6.- El número de votos nulos, recurridos y en blanco;
- 7.- El nombre, tipo y número de documento del Presidente de Mesa y Fiscales que actuaron en la mesa, con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio;
- 8.- La mención de las protestas que formulan los fiscales sobre el desarrollo del acto electoral y las que hagan con referencia al escrutinio;

Además del **ACTA** de cierre referida y con los resultados extraídos de la misma, el Presidente de Mesa extiende un **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO** que debe ser suscrito por él y por los Fiscales de las Listas.

El Presidente de Mesa extiende y entrega a los Fiscales que lo soliciten un **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO**, que debe ser suscrito por las mismas personas mencionadas en el párrafo anterior.

Si los Fiscales o alguno de ellos no quieren firmar el o los certificados de escrutinio, se hace constar en los mismos esta circunstancia.

¿QUÉ VA DENTRO DE LA URNA?

Dentro de la urna deberá colocar:

- Las Boletas Unicas **utilizadas** por los electores.
- El **Certificado de Escrutinio** con la leyenda «Dentro de la Urna»

La **URNA DEBERÁ CERRARSE** utilizando una **faja** especial que tape su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, la cual deberá ser firmada por las Autoridades de Mesa y los Fiscales Partidarios que deseen hacerlo

¿QUÉ VA FUERA DE LA URNA?

Fuera de la urna y en el **SOBRE ESPECIAL** remitido por la Junta Electoral deberá colocar:

- El ejemplar del **PADRÓN ELECTORAL** en el que se hubieran asentado los votantes.
- Las **ACTAS DE APERTURA, ESCRUTINIO Y CIERRE** de los Comicios debidamente firmadas.
- Los sobres con los **VOTOS RECURRIDOS e IMPUGNADOS**.


Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral

H. JUNTA ELECTORAL

Este SOBRE deberá ser **lacrado, sellado y firmado** por las Autoridades de Mesa y los Fiscales Partidarios que deseen hacerlo.

REPLIEGUE DE LA URNA

El Presidente de Mesa entregara a la JUNTA ELECTORAL ubicada en el 3° Piso el **SOBRE ESPECIAL** junto con la **URNA**

Los Fiscales pueden acompañar la Urna hasta la Junta Electoral.

8) AUTORIDADES DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA

Presidente: Dra. **Patricia Elena Messio.-**

Vicepresidente: Dr **Roger Agustín Auad.-**

Vocales: **Dres. Juan Luis Furlotti, Juan Manuel Soria y Jorge Federico Corradini**

Secretario: **Dr. Javier Ignacio Fernández.-**



Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral